



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

Resolución de Alcaldía n.º 317/2025 del Ayuntamiento de Arcicollar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

“DECRETO

Vista la comunicación del Registro Civil de Arcicollar, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre D. JOSE MEDINA MEDINA y D<sup>a</sup>. ROCÍO CARNICERO PÉREZ.

Visto que el expediente contiene toda la documentación necesaria para que el Alcalde-Presidente autorice el matrimonio civil entre los interesados.

Vista la petición de fecha 1 de agosto de 2025 y n.º de registro de entrada 2025-E-RC-1426, de delegación para la celebración del matrimonio del concejal D. Francisco Javier Perez Casado.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que la Alcaldesa será competente para autorizar el matrimonio, resuelvo:

PRIMERO. Autorizar el matrimonio civil entre D. JOSE MEDINA MEDINA y D<sup>a</sup>. ROCÍO CARNICERO PÉREZ.

SEGUNDO. Fijar la celebración del matrimonio para el día 9 de agosto de 2025, a las 18:00 horas, en la Casa Consistorial sita en la plaza de la Soberanía Nacional, 1, de esta localidad, tal como habían solicitado los interesados.

TERCERO. Delegar de forma específica a favor del concejal D. Francisco Javier Perez Casado la celebración de este matrimonio.

CUARTO. Ordenar la inserción de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Notificar la presente resolución al Sr. Concejal designado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Julio Cesar Agudo Ferrero, en la fecha de firma, ante mí, la secretaria que doy fe.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Arcicóllar, 4 de agosto de 2025.–El Alcalde, Julio César Agudo Ferrero.

N.º I.-3921